BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4492

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Comisario en el Neuquen

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Gregorio G. Avalos, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen y nómbrase en su reemplazo á D. Manuel S. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Tratado General de Arbitraje con el Brasil

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el Tratado General de Arbitraje firmado en la ciudad de Río de Janeiro el siete de Septiembre del año mil novecientos cinco, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Brasil, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 6281.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Visto este expediente relativo á la licitación pública, que tuvo lugar el día 28 de Septiembre último, para la provisión de 900 Ks. diarios de carne vacuna y 150 Ks. de carne ovina destinada al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1909; atento lo manifestado por la Dirección de dicho Establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de licitación presentada por la «Compañía Sansinena de Carnes Congeladas» para proveer de carne vacuna y ovina, al Hospicio de las Mercedes, durante el año próximo de 1909, al precio de $ 0,195 m/n el kilo de carne vacuna y de $ 0,20 m/n el kilo de carne ovina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y fecho, pase este expediente al Sr. Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización del contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

III

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 28 de Septiembre último, para la provisión de 1100 litros de leche pasteurizada y 4 kilos de manteca, diarios, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año proximo 1909; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de licitación presentada por el Señor L. Alonso Pérez, para proveer de leche y manteca, al Hospicio de las Mercedes, durante el año próximo de 1909, al precio de $ 0,076 moneda nacional el litro de leche pasteurizada, y á $ 1.25 moneda nacional el kilo de manteca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional, y fecho, pase este expediente al Señor Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización del contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

IV

Hospicio Nacional de Alienadas

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Visto el resultado de las propuestas presentadas en virtud de lo dispuesto en el decreto de Agosto 6 de 1907, para la provisión de las maquinarias y montajes necesarios á la habilitación del pabellón lavadero en el Hospicio Nacional de Alienadas, teniendo en cuenta los precedentes informes del Ministerio de Obras Públicas, y de la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de la casa Stute y Blumenthal,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento observado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital encargando á la casa de los Señores Ludenberg Nellen y Cía., de esta plaza, para adquirir las maquinarias y montajes necesarios á la habilitación del pabellón lavadero del Hospicio Nacional de Alienadas y acéptase de las propuestas que ha presentado, la que corresponde á la casa Stute y Blumenthal, que se compromete á llevar á cabo las obras por la suma de (Ms 39.865) treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco marcos ó su equivalente en moneda nacional, de conformidad con las modificaciones indicadas por el Ingeniero Carlos Nystromer.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que tiene disponibles y que le fueron entregados á la Sociedad de Beneficencia para la construcción del pabellón lavadero en el Hospicio de Alienadas y cuyo importe es de (150.000 $ m/n) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional con imputación al inciso K, Item 15 del Presupuesto de 1906.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

Certificados Palacio de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.

H-51-908.--Vista la precedente nota del Habilitado del Ministerio del ramo de la que resulta que es posible el retiro de los certificados provisionales emitidos por la construcción del Palacio de Justicia Nos. 35 y 36 con los fondos en títulos y en efectivo que existen disponibles en la cuenta de dicho Palacio; y teniendo en cuenta que, en nota separada la Contaduría General, ha requerido el reintegro á la Tesorería General del importe de los sueldos y gastos del Registro de la Propiedad y de los Boletines Oficial y Judicial,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago á favor de los Sres. J. Bernasconi & Cía., empresarios constructores del Palacio de Justicia, por la suma de ($ 200.466,66 m/n) doscientos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional curso legal, importe de los certificados provisionales Nos 35 y 36 por obras ejecutadas en dicho Palacio, comprendidos los intereses correspondientes hasta el 12 del corriente, de los mismos, debiendo hacerse efectivo el pago contra devolución de estos certificados y cupones á vencer con posterioridad á dicha fecha.

Art. 2º Prevéngase á los contratistas de la construcción del mencionado Palacio que no será posible disponer el retiro de otros certificados por construcción del mismo en la forma establecida por el Decreto de 5 de Marzo último, mientras no se reintegre á la Tesorería General, las sumas que ha anticipado por sueldos y gastos del corriente año, del Registro de la Propiedad y de los Boletines Oficial y Judicial, y lo permitan luego los fondos que se acumulen en la cuenta del Palacio.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, dése al Registro Nacional y agréguese á este expediente el H 45 del corriente año.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Mensura en la zona Andina

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias manifiesta la conveniencia de proceder á la mensura de las tierras arrendadas y concedidas en venta de acuerdo con el decreto de 2 de Noviembre de 1903, en la zona Andina del Territorio del Neuquen; y atento lo aconsejado por esa repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para practicar la operación de que se trata, al Ingeniero D. Edgardo Z. Moreno, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato que elevará para su aprobación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Concesión sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.

Resultando de este expediente:
Que no hay inconveniente en aceptar el desistimiento formulado por D. Ramón F. Vergara, de la concesión del lote Nº 132, de la Sección B de la Colonia «La Argentina»; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 132, Sección B de la Colonia «La Argentina», acordada á D. Ramón F. Vergara, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Concesión sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que los Sres. Guillermo F. Staps y Carlos B. Nordenholz, concesionario respectivamente, de los lotes 27 y 28 de la Colonia San Melitón, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni abonado el valor de las letras que firmaron por su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes 27 y 28 de la Colonia San Melitón, acordadas respectivamente á los Sres. Guillermo F. Staps y Carlos B. Nordenholz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Concesión sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.

En vista del desistimiento de la concesión del lote Nº 3, Sección V, de la colonia Choele-Choel, formulado por D. Daniel Goytia; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 3, Sección V, de la colonia Choele-Choel acordada á D. Daniel Goytia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Título en Río Gallegos

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Santiago Sama, solicita título de propiedad del solar C, manzana 213, del pueblo Río Gallegos de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informan por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de D. Santiago Sama, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana 213, del pueblo Río Gallegos, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del P. E. para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Título en General Roca

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.

Visto este expediente, en el que Da. Cristina G. de Lobo solicita título de propiedad de los solares G y H, manzana 119, del nuevo pueblo «General Roca», y

Considerando:

Que el solar G, se concedió á D. Ramón Castro, el que lo cedió á la recurrente, y el letra H, fué adjudicado á D. Serafín Bustos, transfiriéndolo también á la interesada;

Que de lo informado resulta que en esos solares se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, que rige estas concesiones, habiendo sido abonado el importe total de su precio; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas respectivamente, por los Señores Ramón Castro y Serafín Bustos, á favor de Da. Cristina G. de Lobo, de sus acciones y derechos á los solares G. y H, manzana 119, del nuevo pueblo «General Roca», y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Título en Colonia Sampacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.

Resultando de este expediente: que no hay inconveniente en acordar respectivamente, á los Sres. José Pedrós y Benjamín Tuler, los títulos de propiedad de las mitades Noroeste y Sudeste, del lote 95, de la Colonia Sampacho, de que son concesionarios de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, por haberse dado cumplimiento en ellos á las obligaciones impuestas y satisfecho el valor de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de los Sres. José Pedrós y Benjamín Tular, respectivamente, los títulos de propiedad que solicitan de las mitades Noroeste y Sudeste, del lote 95, de la Colonia Sampacho, los que deberán ser subscritos por el citado funcionario, en representación del P.E. para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	88	Certificados......		1562 —
Para inscribir....	162	Inscripciones....		1337 —
	250			2899 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial....	$	218 70
Boletín Oficial..................	»	85 30
	$	304 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 7 de Noviembre de 1908..	253 353 44	111 475 51	6.631 31	118.106 82	71 12
Total recaudado en el mes corriente....................	2.129.795 60	937 110 06	44 251 72	981 364 78	2.256 22
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	107 442.899 09	47.274.875 49	2.278.887 15	49.553.762 74	767.192 55

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª. Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 251

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908.

Relevo de un auxiliar de distrito.—Pase.—Rectificación.—Pensiones.—Sentencias.

Relevo:

Capital Federal, Noviembre 4 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente 1º retirado D. Pedro M. Lamela, pidiendo el relevo del puesto de auxiliar del Distrito Nº 27 de R. y M. (Corrientes).

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese el relevo solicitado por el teniente 1º retirado D. Pedro R. Lamela, del puesto de auxiliar del Ditrito Nº 27 de R. y M. (Corrientes).

2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—AGUIRRE.

Pase:

Capital Federal, Octubre 5 de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la 4ª División del Gabinete Militar, por el término de tres meses, el teniente 1º D. Arturo Diana, debiendo una vez terminado este tiempo incorporarse á su actual destino.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. AGUIRRE.

Rectificación:

Por error, aparece en el B. M. Nº 249 (1ª Parte), página 911, acordando $ 100 de pensión á la Sra. Carmen Irusta de Rodríguez, siendo ésta de $ 80 solamente.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cada una de las señoritas Antonia y Carmen García, hasta la cantidad de cien pesos moneda nacional, la pensión que actualmente gozán.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de D.D.

Registrada bajo el Nº 5770.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos la pensión que actualmente disfruta la señora Adela Fúnes de Salvadores.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de D. D.

Registrada bajo el nº 5851.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Herminia Villoldo de Rosende, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5872.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Rafaela Baldión de Villar, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho

JOSÉ E. URIBURU. JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Sro. de la Cám. de D.D.

Registrada bajo el Nº 5882.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á la señora Juana A. de Roi».

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. JULIÁN V PERA.
Adolfo J Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5898.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional la pensión que goza Doña Amalia Schüler.

Art 2º Mientras este gasto no se incorpore al Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á a presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5924.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ochenta pesos moneda nacional, la pensión que goza la Señora Martina Petrona G. de Forcade.

Art. 2º Mientras este gasto no se incorpore al Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5937.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á las señoritas María E. Dolores y Raquel Videla.

Art 2º Mientras este gasto no se incorpore al Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Secret. de la C. de D. D

Registrada bajo el Nº 6078.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos, á cada una de las señoritas Rufina, Rosa, Amalia, Mercedes, Esther y Angélica R bollo Paz.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E URIBURU MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 6090.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que goza la Señora Augusta P. de Cáceres y Señorita Etelvina G Cáceres.

Art 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado Secretario de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 6192.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente goza la señora Celina Castilla de Castilla.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6240.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Felipa Angel, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional por el término de ley.

Art 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6253.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á las señoras Candelaria y Ciriaca Castellanos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Sect. del Senado Sect. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6266.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. Acuérdase á la señora Benigna Montenegro de Acuña, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6267.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión militar, por el término de ley, de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á la señorita Eliana Bouvier Osuna.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas genera les imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo* Sec. de la C. de DD.

Segistrada bajo el Nº 6273.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Sentencias:

Vista esta causa, instruida á José V. Gómez soldado conscripto de la Compañía Nº 3 del Tren, soltero, argentino, de veintidos años de edad, acusado de insubordinación; y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del 3er. Regimiento de infantería de línea; y

Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, de la capital, por sentencia de fs. 54 á 57, á declarado probado:

1º Que el soldado José V. Gómez se negó á cumplir la orden de ir á sacar de la cocina el tacho de rancho, orden que le fué impartida y reiterada por el cabo Victoriano Amaya, alegando que ya habían ido á hacerlo otros soldados, y que no era necesario que fuera él; hecho ocurrido en el Campo de Mayo el día 27 de abril del corriente año;

2º Que ha declarado igualmente probado que, al ocurrir el hecho probado anterior, la Compañía 3 del Tren estaba formada sin armas para recibir el rancho, á poca distancia de la cocina y que el soldado José V. Gómez se encontraba en sus filas, al recibir la orden que se negó á cumplir; y

Considerando:

1º Que la sentencia ha sido recurrida por el fiscal, por considerar errónea la calificación legal del hecho probado ó de sus circunstancias, y, por la no aplicación de la pena señalada ó de la errónea é indebida aplicación de la misma, de acuerdo con los arts. 428 inciso 1º, 129 Código de Justicia Militar;

2º Que el hecho probido, establecido por la sentencia, constituye el delito de insubordinación, previsto por el art. 635 inciso 1º-Código de Justicia Militar, desde que ha consistido en una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio;

3º Que las circunstancias con que el hecho se ha producido, según el resultando segundo, estando el procesado formado en el escuadrón para recibir el rancho, han sido calificadas por la sentencia recurrida, como fuera del servicio, estimando que no es una formación reglamentada y que tampoco entraña el desempeño de actos del servicio.

4º Que aun dando á la acepción usual ó común de *formación*, la interpretación restringida que expresa el artículo 829 del Código de Justicia Militar, cabe dentro de esta la formación en que se encontraba el procesado, por cuanto estaba en las filas, ejecutando *un acto de servicio ordenado* por el superior, en virtud de un principio de orden y disciplina que emana de las mismas funciones que á cada militar corresponden—artículos 827 y 829, Código de Justicia Militar;

5º Que la rigidez de nuestra ley á este respecto, consiste en no haber hecho diferencia alguna en los distintos actos del servicio militar, por lo que los consejos de guerra, aplicándola estrictamente, castigan con la misma extrema severidad actos como en el caso sub júdice, que no es de servicio con armas, pero que es un servicio de orden y diciplina interno, cuyo desconocimiento podría dar lugar á continuas insubordinaciones;

6º Que habiendo ocurrido la insubordinación en formación, coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el Art. 636 inciso 2 Código de Justicia Militr, con la pena de presidio de cuatro á diez años y no concurriendo en este caso, circunstancia agravante, ni atenuante, corresponde aplicarla en su término medio, conforme á la regla general establecida por el Art. 564 Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y no obstante el dictamen del fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Anúlase la sentencia de fojas 54 á 57, y condénase al soldado José V. Gómez, por haber cometido el delito de insubordinación en formación, á la pena de siete años de presidio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635 inciso 1º, 636 inciso 2, 564 y 529, Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del mismo Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. —Firmados: Lorenzo Vintter—Luis M. Campos Urquiza.—Atilio S. Barilari,—Enrique G. Howard.—José I. Garmeddia—Ante mí: Juan Insay, secretario—Es copia fiel de los autos: Juan Insay, teniente coronel, secretario.—Vº Bº Vintter.

Capital Federal, Octubre 26 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archíve.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

En la Capital Federal, á los veintiocho días del mes de Octubre y año de mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Augusto Bonnet, soldado de 1/10 de infantería de línea, argentino naturalizado, de treinta y tres años de edad, soltero, acusado de hurto y venta de prendas militares; y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 3 de infantería de línea, y

RESULTANDO

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Augusto Bonnet, de haber se apoderado de 38 pares de borceguíes y 10 pares de zapatillas de esgrima, substrayéndolos del depósito de su cuerpo, y de un pantalón de paño, dos caramañolas y dos mantas pertenecientes á sus camaradas, substrayéndolas de las cuadras del mismo hecho ocurrido en los meses de mayo y junio del año en curso, en el cuartel ocupado por el 1/10 de infantería de línea en la ciudad de Corrientes, según consta á fojas 39 á 42 y v. de este proceso;

2º Que está probado que el valor de las prendas substraídas por el soldado Augusto Bonnet, excede de la cantidad de cien pesos moneda legal, según consta á fojas 54 de este proceso;

3º Que está probado que el soldado Augusto Bonnet, vendió á ínfimo precio las prendas substraídas, con excepción de treinta de los pares de botines, cuyo paradero no ha podido averiguarse, á los ciudadanos Adolfo Zurca, Eugenio Ceverti y Julián Romero, según consta á fojas 44 á 46, 47 á 49 del proceso;

4º Que está probado que las prendas vendidas por el soldado Augusto Bonnet, fueron restituídas al cuerpo, después de los registros hechos por la policía de Corrientes, en las casas donde fueron compradas, según consta á fojas 54 y v. del proceso;

5º Que está probado que el soldado Augusto Bonnet se encontraba en estado de embriaguez al efectuar las substracciones anteriormente establecidas, según consta á fs.....del proceso; y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado constituye el delito común de hurto, previsto por el artículo 22 letra A del hurto, de la ley 4189, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar.

2º Que excediendo el valor de lo hurtado de la suma de cien pesos moneda legal, el delito cometido está encuadrado, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el citado artículo 22 de la Ley de Reformas al Cód Penal Ordinario, que lo castiga con prisión de uno á 3 años, debiendo ser aplicada la pena de acuerdo con la regla establecida por el art. 564 del Código de Justicia Militar;

Que son agravantes del delito principal, las circunstancias probadas de haber sido cometido el hurto dentro del cuartel, de haber recaído en efectos militares y haber sido ejecutado en perjuicio del erario público, como lo dispone los incisos 2, 3º y 11 del artículo 765 del Código de Justicia Militar.

4º Que es también agravante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Justicia Militar, la circunstancia determinada por el resultando 5º de esta sentencia pues, constituye la falta de disciplina prevista por el artículo 12—inciso 15 del Reglamento respectivo.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Augusto Bonnet, perteneciente al 1/10 de infantería de línea, por haber cometido el delito común de hurto, con circunstancias agravantes á la pena de dos años y medio de prisión mayor, de acuerdo con el pedido del señor fiscal y lo dispuesto por el art. 22 letra A del hurto, de la ley 4189, los arts. 752, 765 incisos 2º, 3º y 11, 564, 574 y 527 del Código de Justicia Militar y el art. 12 inciso 15 del reglamento de Disciplina; no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 4º del art. 579 del Código de Justicia Militar, debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el art. 529 del mismo código.

Firmados: Juan J. Razetti, coronel-Carlos Sanguinetti, teniente coronel—Desiderio Cabanillas, teniente coronel.—Guillermo Pechmann, teniente coronel Adolfo Peña, teniente coronel.—Tomás Salinas, mayor.—Ante mí: Juan F. Recalde, secretario.—Es copia fiel del original: Juan F. Recalde

Capital Federal, Octubre 29 de 1908.—Cúm-

pláse la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 126

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1908.

Creación de la dirección de los campos de maniobras y propiedades del ministerio

Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.—Careciendo los campos de maniobras y otras propiedades pertenecientes al Ministerio de Guerra, de una dirección única que organice y administre, y no habiendo dado resultado la explotación por el sistema seguido hasta hoy, que ha sido de ensayo y expuesto por consecuencia á innovaciones, y teniendo en cuenta que, con una dirección única, debe llegarse á crear la administración que dirija y los subalternos que vigilen y ejecuten,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una dirección de los campos de maniobras y demás propiedades pertenecientes al Ministerio de Guerra, que será desempeñada por un oficial superior.

Art. 2º La dirección se constituirá con el personal que presta sus servicios en la Intendencia de Guerra, dedicado á estas atenciones, y el que las necesidades aconsejen.

Art. 3º El personal de intendentes, agrónomo y demás, que figuran en la actualidad, conservarán su situación de revista y pasarán á depender de la dirección de Campos de maniobras y propiedades militares.

Art. 4º La dirección dependerá de la Intendencia Central de Guerra, por donde revistará todo su personal.

Art. 5º La dirección de campos de maniobras y propiedades militares se recibirá bajo inventario, de las propiedades, planos, libros y antecedentes que existen en los campos y propiedades, con excepción del Campo General Paz en Bell Ville, que continuará administrado y dependiendo de la Inspección General de Remonta.

Art. 6º Los intendentes de los campos, por planillas mensuales, rendirán cuenta y harán entrega de la Intendencia de los fondos ingresados.

Art. 7º Los fondos provenientes de los campos serán administrados en común, á fin de poder fomentar la explotación de los improductivos.

Art. 8º La Intendencia formulará el reglamento para la Administración y explotación de los campos.

Art. 9º Nómbrase al señor coronel D. Benjamín Calvete, director de los campos y propiedades militares, con el sobresueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, el que cubrirá con el producto de las mismas.

Art. 10 Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09919-S-908.—Buenos Aires, 31 de Octubre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sud para colocar barreras dobles en el paso á nivel Sud de la estación Saavedra, de acuerdo con el tipo aprobado el 13 de Octubre de 1899 para la estación Quilmes y el plano Nº 15.543 que adjunta y se aprueba con su memoria correspondiente.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

010249-C-908.—Buenos Aires, 31 de Octubre de 1908.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Córdoba y Nord-Oeste para prolongar 155 m. la vía auxiliar existente en la estación Rodríguez del Busto, así como para construir un desvío de 80 metros que empalmará con los desvíos que proyecta la Fábrica Nacional de Cemento Portland, en terrenos próximos á dicha estación, de acuerdo con el plano adjunto que, con su memoria descriptiva queda aprobado.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09853-N 908.—Buenos Aires, 31 de Octubre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino para modificar las vías de la estación «Cabred» de acuerdo con el plano Nº 2818 y su memoria descriptivas que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09714-C-908.—Buenos Aires, 31 de Octubre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Central de Córdoba para construir una barrera en el paso á nivel de la calle Artes en Alta Córdoba, de acuerdo con los planos abjuntos Nos 286/730 y 172/735 que con sus memorias descriptivas se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

07704-C-988.—Octubre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del F. C. Central Argentino dá cuenta del descarrilamiento del tren de pasageros Nº 84 ocurrido en la estación San Jorge el día 9 de Mayo ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo á causa de haberse encontrado entreabiertas las agujas del cambio principal á la segunda y habiéndose originado por tal causa el atraso del tren mencionado y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento General la Empresa del F. C. Central Argentino es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Exp-011312-C-908.—Buenos Aires, 22 Octubre 1908.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para construir casas de camineros del tipo aprobado en los kilómetros 7, 19 y 120 de su línea á Rosario y en el kilómetro 30 de la línea á General Villegas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09776—S—908.—Buenos Aires, 31 de Octubre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir un paso á nivel particular en el Km. 543.730 de su línea de La Madrid á Saavedra, de acuerdo con el plano No. 15.961 y su memoria descriptiva, que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

08965-S-908.—Buenos Aires, 31 de Octubre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 3387,3706 y 3707 S.S N. que demuestran los detalles del edificio para la usina electreca que ha construido el F.C. del Sud en Ingeniero White.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

09000-O-1908.—Octubre 31 de 1908.—Vistos los presentes expedientes en el que la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires da cuenta del descarrilamiento de los coches 81 A. y 79 A. en las vías de la estación Once ocurrido el día 24 de Junio, por cuya causa llegó atrasado un tren á Merlo interponiendo reclamo el Diputado Doctor Juan Antonio Argerich que viajaba en él;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el echo de referencia se produjo por negligencia de un cambista que dejó entreabiertas las agujas del cambio entre vías 4a y 6a y que á consecuencia del mismo se originó el atraso además del No 11, que es á que se refiere la queja insertada, el de los Nos. 3, 5, 7, 9, 13, 15, 17, 19, 21 y 23, y teniendo en cuenta que la empresa ha aplicado el correctivo necesario al personal culpable en el accidente y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires del accidente de referencia y sus consecuencias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc,, etc.

A. Schneidewind.

07362-B-1908.—Octubre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario da cuenta del choque de la locomotora nº 29 que arrastraba un corte de vagones, con una jardinera en el paso á nivel de la calle Echevarría el día 11 de Mayo ppdo.;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho referido se produjo en circunstancias de que al pretender pasar la vía en el paso á nivel mencionado y por habérsele cortado la cincha al caballo que arrastraba, dió tiempo el carro para ser tomado por el último de los vagones del corte, lo que le originó la rotura de una rueda de aquél; y

Teniendo en cuenta que por la forma en que el hecho se ha producido, no cabe responsabilizar á la empresa mencionada y que, por otra parte, dada la densidad del tráfico que se

opera en el mismo, se hace indispensable la colocación de barreras en el punto de referencia, lo que la Empresa ha reconocido al evacuar la vista conferida y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa;

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario no es responsable en el accidente de que se trata, ordenándole que en el plazo de quince días presente á la aprobación superior, los planos correspondientes de las barreras á colocar en el paso á nivel de la calle Echevarría en la ciudad del Rosario las que deberán ser provistas del correspondiente guarda de acuerdo con lo establecido en el art. 5° inciso 5, 8, y 9 de la Ley General de Ferrocarriles debiendo terminarse los trabajos necesarios treinta días después de aprobados los planos presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09026-S-1908.—Buenos Aires, 31 de Octubre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sud para construir un desvío particular de 170 m. más ó menos en el Km. 59 de la línea de Temperley á Cañuelas, de acuerdo con el plano N° 15631 y su memoria descriptiva que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09660-S-1908.—Buenos Aires, 31 de Octubre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Adminisrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud para ensanchar el tinglado existente en su estación «Del Valle», de acuerdo con el plano N° 15942 y su memoria descriptiva, que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

010201-S-1908.—Buenos Aires 31 de Octubre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administriva,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Sud para construir en su estación «Olavarría» cuatro desvíos con una extensión total de 1220 m. de acuerdo con el plano 15.999 que con su memoria descriptiva se aprueba, debiéndo la empresa adoquinar el espacio que queda entre las vías del paso á nivel, á fin evitar el encaje de vehículos.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

10200-S-908.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir en la estación Ayacucho dos desvíos de una extensión total de 555 m. de acuerdo con el plano 16013 y su memoria descriptiva que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07877—O—908.—Octubre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del F. C. Oeste de Bs. Aires da cuenta del descarrilamiento del tren de carga No. 213 ocurrido en la estación M. S. García el 29 de Mayo ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo á consecuencia de haberse encontrado abiertas las agujas del cambio trompa y que á causa de aquél se originó el atraso de los trenes de pasajeros 8 y 14 y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del F.C. Oeste de Buenos Aires, de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General, es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

05518-O-908.—Octubre 26 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la municipalidad y numerosos vecinos de la estación Drysdale, donde se ha formado el pueblo Carlos Pelegrini, solicitan se disponga que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires establezca un molinete frente al Boulevar Adolfo Alsina para facilitar el acceso á la estación.

Resultando de las informaciones producidas que el pueblo se encuentra ubicado en el sentido opuesto en que lo está el edificio de pasajeros de la estación indicada lo que es un gran inconveniente para los vecinos por el gran rodeo que tienen que efectuar para llegar á la misma.

Teniendo en cuenta que dada la disposición y número de vías en la estación referida es exajerada la indicación de la empresa con referencia al peligro que ofrecerá el cruce de aquéllas si se efectúa la instalacion solicitada la que en vista del aumento de población en el citado pueblo se hace necesaria ó en su defecto otra de mayor costo y de mejores condiciones la que indudablemente será indispensable establecer en el futuro y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa;

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires presente en el plazo de diez días los planos correspondientes al molinete á colocar en su estación Drysdale en el lugar indicado por los recurrentes y cuya instalación debe quedar terminada diez días depués de aprobados los planos presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

16313 B. 1908.—Octubre 26 de 1908.—Visto el presente expediente en el que el Gobierno de la Provincia de Córdoba solicita del Ministerio de Obras Públicas se disponga que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario proceda á la apertura de nuevos pasos á nivel en ambos extremos de la población de la estación Canals. Resultando de las informaciones producidas que hay conveniencia en proceder á la apertura de uno de los pasos solicitados para evitar que las haciendas que se dirigen á la estación atreviesen por el pueblo y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario presente á la aprobación superior dentro del plazo de quince días los planos correspondientes á un paso á nivel que deberá abrir en las inmediaciones de la estación Canals lado Oeste.

Comuníquese etc. etc.

A. Schneidewind.

07995-C-08.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General de Ferrocarriles y de acuerdo con la autorización conferida á esta Dirección General por decreto de fecha 28 de Octubre de 1907

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F.C. Central de Buenos Aires, para transportar cargas en los tramos de construcción hasta el Km. 216/471 de la prolongación de Salto á Rojas.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05333-B-908.—Octubre 28 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. J. A. Hinas en la estación Hurlingham del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por la deficiencia que se nota en el reloj de la estación mencionada.

Resultando de las averiguaciones practicadas y como la empresa lo reconoce que el citado reloj ha marchado con algunos minutos de adelanto por lo que hace saber que se han tomado las disposiciones del caso á fin de conseguir la hora exacta en todo tiempo, no en esa estación, sino en todas las de su línea y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto, aceptando como satisfactorias las explicaciones presentadas por la empresa mencionada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011770-P-1908—Buenos Aires, 26 de Octubre de 1908.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los adjuntos planos de detalles del cruce á nivel con el Ferrocarril Estratéjico del Puerto Militar, presentados por la Compañía del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, así como el empalme con aquel Ferrocarril y memoria descriptiva correspondiente; cuyo plano de conjunto fué aprobado por Decreto de 14 de Julio de 1908.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09777-S-08.·Octubre 31/08.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir para el servicio para el galpón de máquinas de la estación Mar del Plata, 485 metros de desvíos, dos ceniceros, una columna de agua y un pozo para gatos hidráulicos, de acuerdo todo con el plano n° 15.873 y su memoria descriptiva, que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09917-S-08.—Octubre 31 1908.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud para construir un paso á nivel particular en el km. 787.849 y un pasage inferior para hacienda en el km. 799 231 de la línea al Neuquen, de acuerdo todo con el plano N° 15.902 y su memoria descriptiva, que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010014-S 08.—Octubre 31 de 1908.—De acuerdo con lo informado por la sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrecarril del Sud, para construir un desvío de 95 m. en su estación Sevigne de acuerdo con el plano N° 15.713 y su memoria descriptiva, que se aprueban.

Comuníquese, etc,

A. Schneidewind.

08899 S-08.—Octubre 31/08.—Visto el presente expediente, en el que la empresa del ferrocarril del Sud da cuenta del descarrilamiento de la locomotora nº 409, en el desvío de entrada á la mesa giratoria de su estación Temperley, el 18 de Mayo ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el hecho se produjo á consecuencia del mal estado en que se encontraba el cambio del desvío mencionado y que á causa del mismo, se originó el atraso de los trenes nºs 401 y 418, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa;

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 6º de la ley general de ferrocarriles la empresa del ferrocarril del Sud, es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07484-B-08.—Octubre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario da cuenta del choque ocurrido entre un furgón y dos wagones en la estación Empalme Villa Constitución el día 27 de Febrero ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo en circunstancias en que formándose el tren 51 y por un mal cambio chocaron el furgón que pertenecía á este tren y unos vagones estacionados en la vía donde equivocadamente aquél se largó, los que ocasionó algunas heridas leves al estafetero A. Brea que se hallaba en el mismo y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento General de ferrocarriles la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario es responsable del accidente referido y sus consecuencias de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010202—S—908.—Octubre 31 de 1908.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir en la Estación Mar del Plata un desvío de 170 m. de acuerdo con el plano 16001 y su memoria descriptiva que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03034-908.—Octubre 31 908.—Visto este expediente en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario da cuenta que el día 15 de Diciembre del año ppdo. se escapó un vagón de la estación San Ramón en que saliendo á la vía principal chocó en el km. 1013 500 con el tren de carga Nº 14;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el escape del vagón se debe á haberse contravenido lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento General de Ferrocarriles y que el accidente que el mismo originó la demora del tren 33 de pasajeros y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

019304-S-908.—Octubre 31 de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sud, para construir en la estación Vidal tres desvíos y una vía auxiliar, con una extensión total de 1050 m. de acuerdo con el plano 15988 y su memoria descriptiva que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010198 S-908.—Octubre 31 de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud para ejecutar las obras de desagues que proyecta en el extremo Sud de la estación Tandil de acuerdo con el plano 15325 y su memoria descriptiva que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010205-S-908.—Octubre 31 de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir en la Estación Adela un desvío de 325m. de acuerdo con los planos 15966 y su memoria descriitiva que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08130-S-1908.—Octubre 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr José E. Quintana contra la empresa del Ferracarril del Sud porque habiendo el día 24 de Julio último entregado en la estación Rio Santiago una orden por pasaje de ida y vuelta de segunda clase hasta Buenos Aires á favor de un conscripto solo se le otorgó pasaje de ida, habiéndose visto obligado á pagar el de regreso.

Resultando de los averiguaciones practicadas ser cierto el hecho denunciado debido al parecer á una confusión por el exceso de pedidos similares en ese día tuvo el boletero de la estación Rio Santiago,

SE RESUELVE:

Declarar fundada, debiendo la empresa del Ferrocaril del Sud devolver al Querellante, el importe del valor del boleto de regreso de Plaza Constitución á Río Santiago.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

08323-C-1908.—Octubre 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. José Santi contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de un telegrama urgente de Rosario á Canesa.

Resultando según la misma empresa lo declara que efectivamente ha existido la demora denunciada debido á un descuido del empleado de la estación Conesa el que ha sido por tal causa exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la demora en la entrega del telegrama.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 26 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1909. El remate tendrá lugar el día 2 de diciembre á las 3 p.m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p.m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotantes «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador, y lanchas de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatario Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1909 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 Diciembre de 1908, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 dbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llamase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 de Diciembre

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1909.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v 2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Esequiel Castilla, secretario.
v 2 Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 30 de Noviembre del presente año á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación en remate publico, para la provisión de forraje, con destino á la caballada de la policía, durante el año de 1909. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Antonio Buetrisseso, Jefe de oficina. v 30 nov

---

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

LICITACIÓN

LLámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios capas de goma, útiles y materiales durante el primer semestre del año 1909. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Martes 2 de Diciembre proximo á la una de la tarde en esta Oficina Interventora de compras, en cuyo local pueden consultarse las muestras y obtenerse pliegos de condiciones y planillas detalladas.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.—El Jefe v 2 dic.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 30 de 1908.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 27 del corriente en el Expediente No 58820.-I.-1907, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase la Ordenanza de 12 de Octubre del año ppdo. sobre teatros y salas de espectáculos, con el siguiente artículo:

« Art. 3º Vencido el plazo á que se refiere el artículo anterior, el D. E. podrá ordenar el cierre del local hasta que se efectúe dicho dorósito.»

Art. 2º Comuníquese, etc.— Salas.— A. Ruiz Rivas.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GIRALDES.—*A. Iturbe.*
v-12-Nov.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Octubre último, la siguiente:

Resolución:

Art. 1º Modifíquese la segunda parte del Inciso B del Art. 1º de la Ordenanza de 30 de Diciembre de 1907 sobre fijación de tarifas de gas, en la siguiente forma: «Veintidós donde dice diez y nueve».

Art. 2º Comuníquese, etc.—SALAS.—*A. Ruis Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES.—*A. Iturbe*.
v-12 noviembre.

Impuesto de pavimentación

Citase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles: Lavalle de Reconquista á Paseo de Julio para que concurran á la oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Diciembre proximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmado·—Noviembre 2 de 1908.—El Jefe
v 12 Noviembre

LICITACIONES

Licitación para la provisón de artículos de TIENDA, con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.
V. 19 Nov.

Licitación para la provision de 1.887.600 kilos de pasto verde para el consumo del ganado municipal, durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y los tres primeros del año proximo. Tendrá lugar el día 12 del presente á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908
v 12 Noviembre

Llamase á licitacion para el día 10 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para la provisión de útiles de escritorio que se necesitarán en el año próximo, cuyo pliego de condiciones Puede consultarse en la Subsecretaria de Hacienda.—El Secretario v 10 Noviembre

---

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para el día 10 del corriente á las dos de la tarde en la Oficina del Inspector General de la Capital para la compra del palo y polvo de tabacos, por la cantidad que resulte desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1909. El palo y polvo de tabaco será entregado en las mismas manufacturas ciendo por cuenta del comprador los gastos de acarreo.

El pago se hará antes del 5 de cada mes por todo lo recibido en el mes anterior, efectuándose en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Administración.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908.—Inspector Gral. de la Capital.

V. el 10 de Nbre.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica para el día 10 de Noviembre á las 3 p.m. con el objeto de presentar propuestas para la compra de los once vagones viejos de que dispone esta Direccion y que los interesados pueden ver en la misma. Por mas datos y pliego de condiciones á la Secretaria todos los días hábiles. Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.—Edmundo Palma, Secretario.
v 10 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349 la Sra. María Giusti de Muñiz en su carácter de madre del ex ordenanza del Ministerio del Interior D. José Muñiz.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908—El secretario. v-17 Noviembre

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado, acojiéndose al art. 51 de la Ley 4349, ante esta Caja, la Sra. Ninfa Luna de Palavecino en su carácter de esposa del ex empleado de la Administración Nacional Don Silvano Palaviccino.—Buenos Aire, Noviembre 5 de 1908.—El secretario.
v-17-noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Juana Fuentes de Torres, por sí y en representación de sus hijos menores Juan Manel y María Angélica Torres en su carácter de Viuda é hijos legítimos del ex jubilado D. Tomás Torres· Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908.—El secretario.
v 16 Noviembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Benedicta Yofre de Sontag, por sí y en representación de su hijo menor Miguel Angel Sontag en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex jubilado D. Eduardo Simón Sontag.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—El Secretario. v 14 nov.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley No 4349, Da Alcira Chaves de Ojeda Balbastro en su carácter de viuda del ex empleado D. Luis Ojeda Balbastro.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—El secretario. v 14 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Victoria G. de De Santis, por sí y en representación de sus hijos menores María Angela Magdalena y Bernardo Pedro de Santis en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Francisco de Santis.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—El secretario. v 14 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Luisa Bairo de Casazza en su carácter de Viuda del ex Empleado D. José Casazza.—Buenos Aires Octubre 31 de 1908.—El secretario v 12 Noviembre

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación púb'ica para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1909, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre á las 3 p.m. en la Inspección General de Justicia sita, en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. —Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.

v 9 Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Villa Constitución, la cual se encontró abandonada en dicha jurisdicción,—Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 4 mts, 62 cts,—manga 1.00 mt, puntal 0 42 cts, con seis pares de curvas de algarrobo, pintada de azul, en muy mal estado, sin nombre ni número. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—p.a A. Mallea

v 24 Noviembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, la cual se encontró abandonada en dicha jurisdicción. Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts 0,03 cts, manga 1.10 mts, puntal 0,55 cts, tacos de algarrobo, 10 curvas de la misma madera, forro pino tea, pintada de blanco, fondo colorado, y en buen uso; dicha embarcación tiene el nombre «Joven Teodora T» se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908 —p.a. A. Mallea. v 24 Noviembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, la que se encontró abandonada en la playa de Palermo. Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 5 mts 90 cts, manga 170 mts puntal 0.58 cts, pino tea, pintada de negro, con una faja blanca teniendo las iniciales V. H. Nº 7 en el espejo de popa y á ambos lados de la proa; contiene 9 curvas de algarrobo colorado, un castillete, tres bancos, 6 toleteras y dos carnamusas de madera.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—A. Mallea. v-24-nov.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de (216.000) doscientos diez y seis mil kilogramos de pasto seco, (96 000) kilogramos de maíz y (135.000) ciento treinta y cinco mil kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 14 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre y (8.000) ocho mil kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 11 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-11 Diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (89.000) ochenta y nueve mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 19 nov.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 19 de Noviembre próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-19 noviembre.

Llámase á lictación pública, hasta el 18 de Enero de 1909, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-18 enero.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.

v-19 Noviembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. C. 3883—1908.—Buenos Aires, Julio 27 de 1908.—Sr. Ministro de Agricultura: Enrique Carlomagno y Juan Cacich, domiciliados en Bell Ville (Provincia de Córdoba accidentalmente en esta Capital á Vuecelencia como mejor proceda decimos: Que venimos á solicitar de Vuecelencia el derecho exclusivo de exploración á objeto de efectuar cateos de boratos y otros minerales en el Territorio de los Andes (Puna de Atacama) en el lugar llamado (Solar del Rincon) ubicado en los grados veinticuatro de latitud y sesenta y siete y treinta de longitud más ó menos del meridiano de Greenwich. Los deslindes más precisos de dicho lugar son: al Norte el camino real para Atacama, al Sud el cerro Tullol; al Oeste una vertiente de agua y un corral de piedra sin nombre y al Este el camino real á Pocitos. El lugar mencionado cuya exploración nos proponemos, es de la Nación y no se halla labrado ni cercado de modo que nos hallamos en condiciones de solicitar cuatro unidades ó dos mil hectáreas que desde ya solicitamos de Vuecelencia nos sean concedidas previos los trámites y publicaciones respectivas. Es justicia etc. Juan Cacich. Por poder del Sr. Enrique Carlomagno, Filippo Di Mascia. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Julio de mil novecientos ocho, á las dos y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Consta.—Garrido.—Julio 29/1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, Julio 31/908.—Previa notificación al firmante por poder del señor Enrique Carlomagno para que justifique su personería, pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateos en el territorio de los Andes, distrito minero de Rincon, que según consta en esta Sección pertenece exclusivamente al señor Juan Cacich á quien el señor Enrique Carlomagno ha cedido todos sus derechos. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de cinco mil (5000) metros de N. á S. por cuatro mil de E. á O. cuyo vértice N. E. se encuentra á 21 kilómetros al S. 22º 30' O. de Catua y estando libre la zona según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 27/908.—Regístrese y

publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 409-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de mensura

Expediente letra M número 2410.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura: El suscrito Angel Muñiz, como apoderado de don Felipe Moreno Bartolomé, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo practicado el pozo de ordenanza en la mina «Picarde» situada en el Territorio Nacional de los Andes, departamento de San Antonio de los Cobres, en la Quebrada de Cabí, á quinientos veinte metros al N. E. de la labor principal de la mina «Fiamarión» de don Emilio Fressart, solicito se ordene la mensura de dicha mina «Picarde» en conformidad con el art. 231 del Código de Minería, nombrándose al efecto el ingeniero que la Dirección de Minas crea conveniente, para lo cual acompaño una nota de depósito hecha en el Banco de la Nación Argentina, por la cantidad de trescientos veinte pesos moneda nacional á la orden y nombre del señor Jefe de la División de Minas. La dirección de dicha mina es de 9º 30' al N. E. y la inclinación nula por ser el filón aproximadamente vertical, por lo tanto deben de medirse en latitud cien metros al E. y cien metros al O. de la labor legal y en longitud trescientos metros á la parte N. y trescientos metros á la parte S. de dicha labor legal. Es justicia.—Angel Muñiz. Buenos Aires, Noviembre 6/8 —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, la presente petición de Mensura de la Mina «Picarde» situada en el territorio de Los Andes, distrito minero de San Antonio de los Cobres—Habiendo quedado en forma dicha petición después que el reccurrente hubo declarado que la labor legal se encontraba á quinientos veinte metros (520) al N. O. de la labor legal de la mina «Flamarión», en lugar de quinientos veinte (520) metros al N. E., como lo había manifestado por error, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el art 231 del Código de Minería.—Es de notar que con fecha 10 de Septiembre de 1903 la mina «Picarde» ha sido denunciada en virtud del art. 137 por los Señores Belisario Dávalos y Mario Calle, pero la petición de mensura ha sido presentada dentro de los 20 días siguientes al de la notificación del denuncio que fué hecha con fecha Octubre 6/908.—(Firmado) Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908. Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 415-v-24-noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.683

«Eclipse»

Noviembre 6 de 1908.—G. Raynic y Cía.—Cuellos, puños y camisas de la clase 49.

v-14 noviembre.

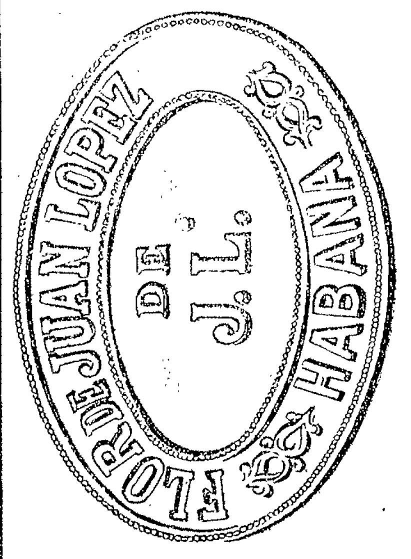
Acta Nº 24.666

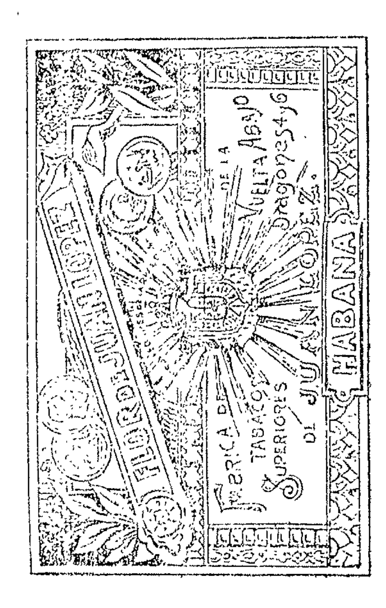
«Teoboldina Pisani»

Noviembre 4 de 1908.—O. Manaco.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.

v-12 noviembre.

Acta nº 24.684



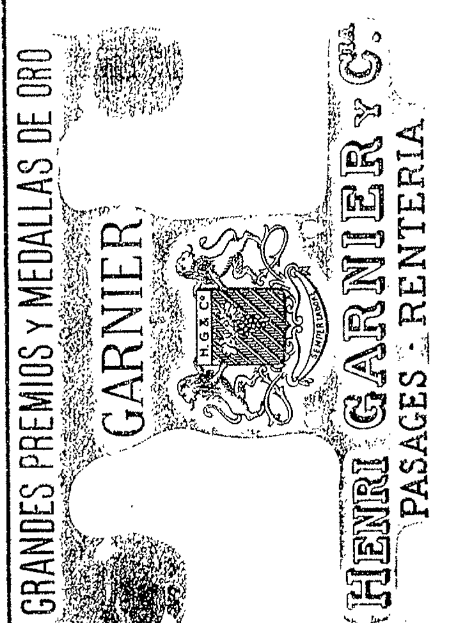




Noviembre 7 de 1908.—Sucesores de Juan López.—Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar de la clase 1.

v-16 noviembre.

Acta nº 24.686





Noviembre 7 de 1908.—Henri Garnier y Freixas, Urquijo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 menos bitter.

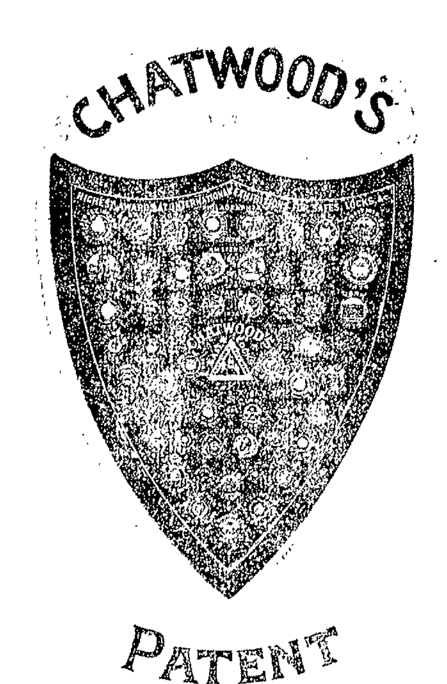
v-16 noviembre.

Acta nº 24.676

"Reliance" Pipe and
Flange Joint Composition.

Noviembre 5 de 1908.—Joseph Dee & Sons. —Artículos de las clases 9, 11, 32 y 33 especialmente una composición aplicable á tornillos, roscas, tuercas, etc. para su mejor funcionamiento. v-13 noviembre.

Acta nº 24.675



PATENT

Noviembre 5 de 1908.—Chatwood's Patent Safe y Lock Cº, Ltd.—Artículos de las clases 8, 19, 32, cajas y tesoros de hierro en general de la clase 80. v-13 noviembre.

Acta nº 24.668

«Panoptica»

Noviembre 4 de 1908.—Caetano Cardoso de Almeida.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas de la clase 80. v-12 noviembre.

Acta nº 24.679



Noviembre 6 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14 noviembre.

Acta nº 24.681



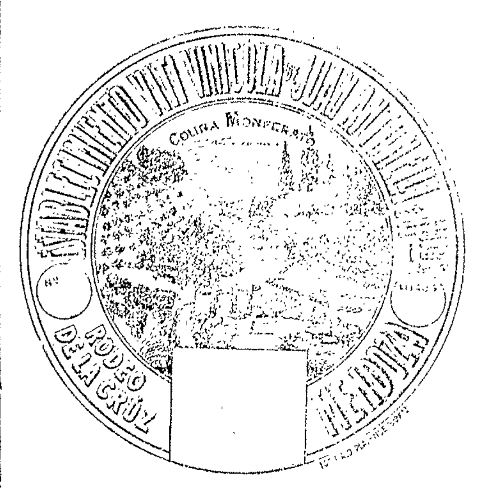


BBBBBBBBBB

BESTAND OLDEST GIN

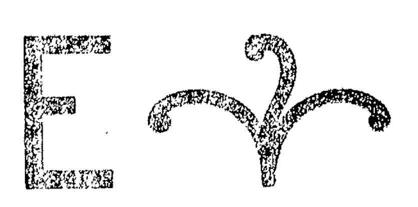
Noviembre 6 de 1908 —Ramón Suárez.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14 noviembre.

Acta nº 24.680



Noviembre 6 de 1908.—Juan Antonelli é hijos.—Artículos de la clase 68. v-14 nov.

Acta nº 24.678



Noviembre 6 de 1908.—Hijo de Antonio Elósegui.—Géneros de punto, bobinas y gorras de las clases 44 á 47 y 50. v-14 noviembre.

Acta nº 24.677

«The Moscaline»

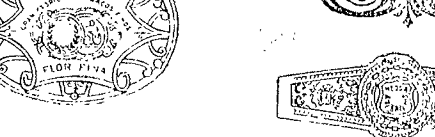
Noviembre 6 de 1908.—Alberto Schlosser.—Productos químicos de la clase 11. v-14 noviembre.

Acta nº 24.655









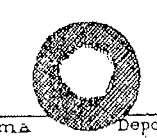
Noviembre 3 de 1908.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59. v-10 noviembre.

Acta nº 22.401



Enero 13 de 1908.—P. E. Girard.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v-10 noviembre.

Acta nº 24.644



Forma Depositada

CALLICIDA "¡YO VALDRÉ!"

MODO DE USARSE

Desprendase del parche el papel, quedando la pasta adaptada a la tela rosada. Calientese ligeramente la pasta y colóquese sobre el callo o dureza, sujetandolo un momento, asegurandolo con un poquito de algodon y una pequeña venda para que quede bien pegado: la pasta debe cubrir *solamente el callo*, evitando toque la piel. A los ocho o diez dias se quita el parche y quedará extirpado de raiz el callo ó dureza, sin que vuelva á reaparecer.

Deposito General: Buenos Aires
G. PISTRITTO —DIAZ VELEZ, 651

Callicida ¡Yo Valdré!
Unico verdad
DEPOSITO GENERAL
G. Pistritto Diaz Velez 651 B. A.

Noviembre 3 de 1908.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-10 noviembre.

Acta nº 24.654



Noviembre 3 de 1908.—Andrés del Rio.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-10 noviembre.

Acta nº 24.647

«Brunsivick»

Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Cía.—Artículos de las cases 1 á 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.662

ANSCO

Noviembre 4 de 1908.—Ansco Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 nov.

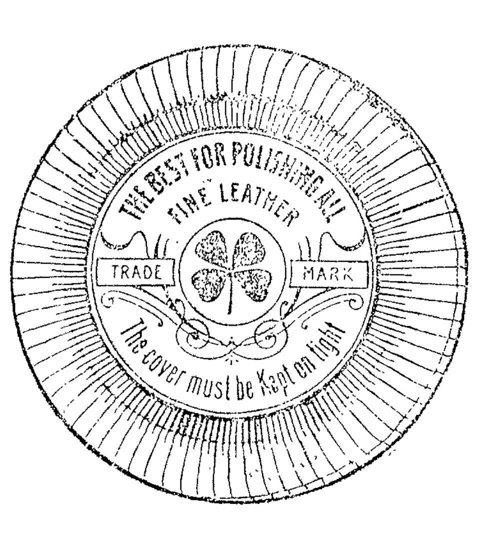
Acta nº 22.402



Enero 13 de 1908.—P. E. Girard.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v-10 noviembre.

Acta nº 24.643





Noviembre 3 de 1908.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-10 noviembre.

Acta nº 24.645



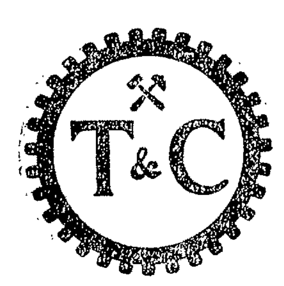
Noviembre 3 de 1908.--Luís Endres.—Artículos de la clase 29. v-10 noviembre.

Acta nº 24.646



Noviembre 3 de 1908.—Antonio Ferrini.—Preparación farmacéutica de la clase 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.653



Noviembre 3 de 1908.—Bocker y Cía.—Artículos de las clase 8, 19 y 24. v- 10 noviembre.

Acta nº 24.669

«Scala»

Noviembre 4 de 1908.—Gustavo Draeger.—Discos y cilindros para máquinas parlantes de la clase 22. v-12 noviembre.

Acta nº 24.650

Silicino»

Noviembre 3 de 1908.—Eugenio Lavagno—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.652



Noviembre 3 de 1908.—Bocker y Cía.—Artículos de las clases 8, 19 y 24. v-10 noviembre.

Acta nº 24.656

«Clincher»

Noviembre 3 de 1908 —M. S. Harris.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 noviembre.

Acta nº 24.649

«Writerpress»

Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.648

«Printograph»

Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.651



Noviembre 3 de 1908.—Bocker y Cía.—Artículos de las clases 8, 19 y 24. v- 10 noviembre.

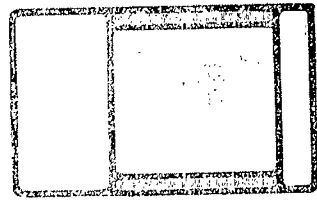
Acta nº 24.661

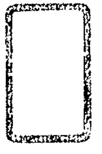


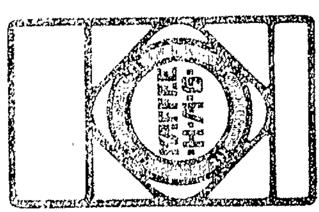
Noviembre 4 de 1908.—Ansco Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 nov.

Acta nº 24.660



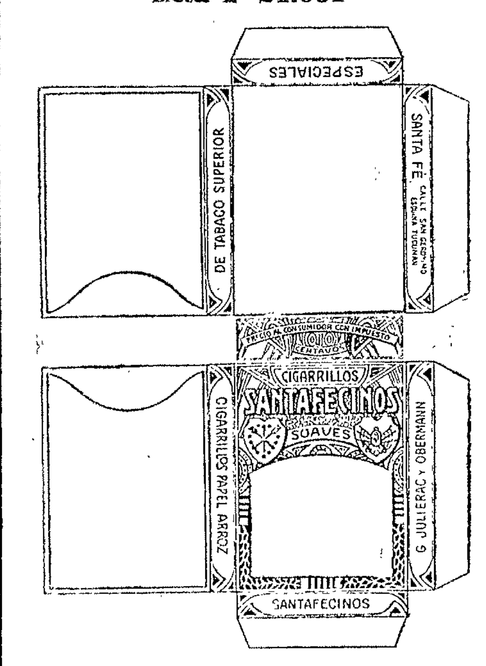






Noviembre 4 de 1908.—Kaffee Patent Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 11, 61 á 70 y 79. v-12 noviembre.

Acta nº 24.664



Noviembre 4 de 1908.—G. Julierac y Obermann.—Artículos de la clase 59. v-12 noviembre.

Acta nº 24.659

HALL'S DISTEMPER

Noviembre 4 de 1908.—Sissons Brothers & Company, Limited.—Artículos de las clases 9, 33, 64 y 73. v-12 noviembre.

Acta nº 24.657

«Negroid»

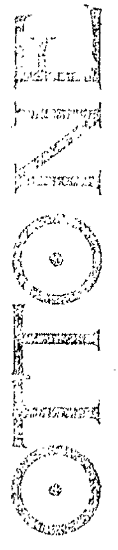
Noviembre 4 de 1908.—Evans, Thornton.—& Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-12 noviembre.

Acta nº 24.665



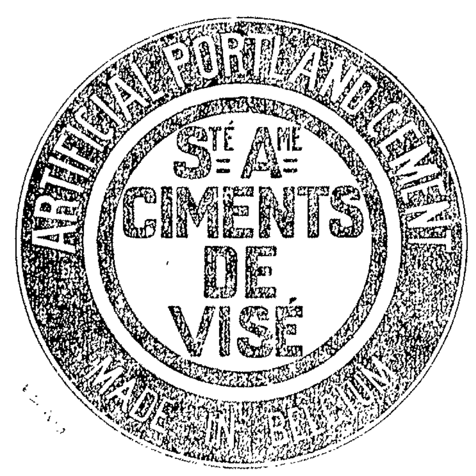
Noviembre 4 de 1908.—José M. Urcegui.—Artículos de la clase 67. v-12 noviembre.

Acta nº 24.627



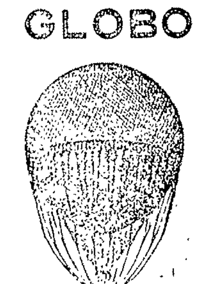
Octubre 30 de 1908.—Juan B. Ottone.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10 noviembre.

Acta nº 23.221



Mayo 16 de 1908.—Ciments de Visé, Société Anonyme.—Artículos de la clase 29 (Modificada). v 10 noviembre

Acta nº 24.658



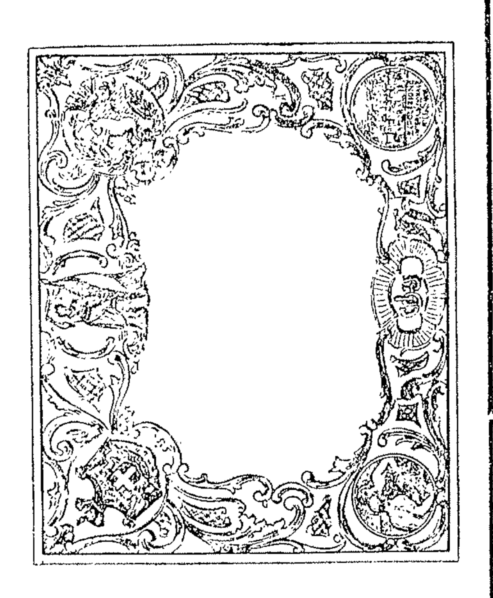
Noviembre 4 de 1908.—N. Adot y Hno.—Alpargatas de la clase 53. v-12 nov.

Acta nº 24.667

«Homokord»

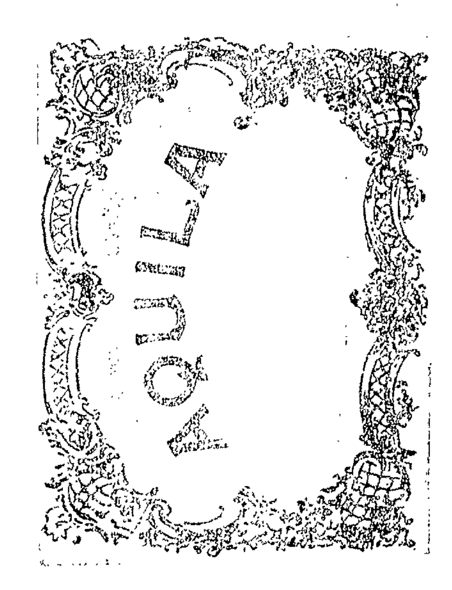
Noviembre 4 de 1908.—Gustavo Draeger.—Discos y cilindros para máquinas parlantes de la clase 22. v-12 noviembre.

Acta nº 24.670



Noviembre 5 de 1908.—Balbiani, Ferraria, y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13 noviembre.

Acta Nº 24.673



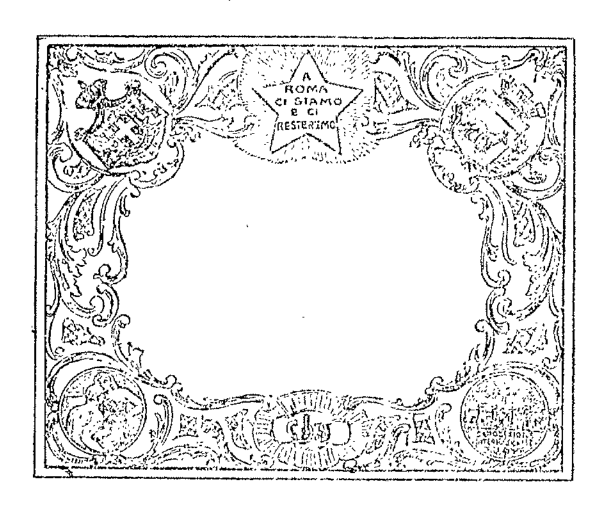
Noviembre 5 de 1908.—Blom, Weber y Cía.—Cintas cinematográficas de la clase 80. v-13-noviembre.

Acta nº 24.674



Noviembre 5 de 1908.—Blom, Weber y Cía.—Cintas cinematográficas de la clase 80. v-13 noviembre.

Acta nº 24. 671



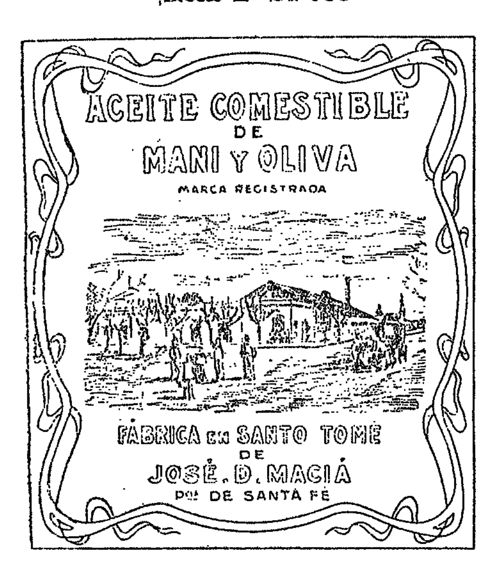
Noviembre 5 de 1908.—Balbiani, Ferraria y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13 noviembre.

Acta nº 24.685



Noviembre 7 de 1908.—Alejandro P. Gadan.—Artículos de la clase 58. v-16 nov.

Acta nº 24.663



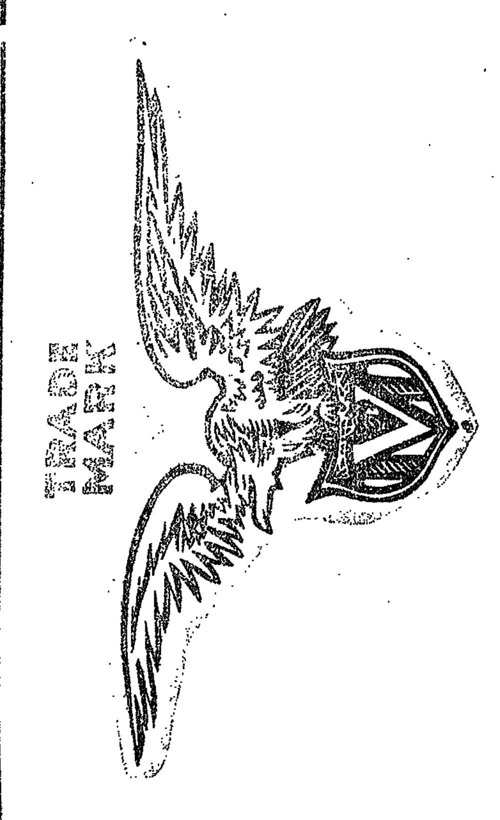
Noviembre 4 de 1908.—José M. Maciá.—Artículos de la clase 64. v-12 noviembre.

Acta nº 24.682



Noviembre 6 de 1908.—Compañía Aerators Limited.—Artículos de las clases 11, 19, 38 40, 68, 69, sifones y cápsulas de la clase 22. v-14 noviembre.

Acta nº 24.672



Noviembre 5 de 1908.—Blom, Weber y Cía.—Cintas cinematográficas de la clase 80. v 13 noviembre.

Acta nº 24.566

«Deltina»

Octubre 24 de 1908.—La Destiladora del Norte.—Artículos de las clases 1 á 79. (Ampliada). v-16 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.